¡Excelente! Entiendo que requiere una guía completa y detallada sobre el establecimiento y operación de una empresa de **ventas de licores al mayor con compras internacionales**, abarcando las formalidades de constitución, las regulaciones aduaneras, las obligaciones tributarias y parafiscales, y los entes de control relevantes, con la salvedad de **excluir cualquier mención a sanciones** [usuario].

VIDEO AUDIO PDF

La actividad de venta al mayor de licores es un **acto de comercio** que implica capas de regulación tanto por ser un producto especial (alcohol) como por realizar importaciones.

I. Marco Legal y Alternativas de Figuras Jurídicas

Las compañías o sociedades de comercio tienen por objeto uno o más actos de comercio. Su actividad de compra de mercancías (licores) con el fin de revenderlas es un acto de comercio.

A. Tipos de Sociedades Mercantiles y Comparación

Figura Jurídica	Característica Principal	Responsabilidad de los Socios	Requisitos Específicos	Contribuyente ISLR
Compañía Anónima (C.A.)	Las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado. Gira bajo una denominación social que debe incluir la mención "Compañía Anónima".	Los socios **no están obligados sino por el monto de su acción**.	El capital debe estar suscrito en su totalidad y entregada en caja al menos la quinta parte del monto de las acciones suscritas.	Sí, se somete al régimen impositivo de la Ley de ISLR.
Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)	Las obligaciones sociales están garantizadas por un capital determinado, dividido en cuotas de participación, las cuales **no podrán estar representadas por acciones o títulos negociables**.	La responsabilidad de los socios se limita al **monto de sus respectivos aportes** establecidos en el contrato social.	Capital social entre Bs. 20.000 y Bs. 2.000.000, con cuotas no menores a Bs. 1.000. Integrar al menos el **50% de los aportes en dinero** y la totalidad de los aportes en especie.	**Asimiladas a las compañías anónimas** a fines del ISLR.

Asociación en Participación	Es una sociedad accidental o de cuentas en participación, que **no tiene personalidad jurídica**. Se rige por las convenciones de las partes.	Los terceros **no tienen derechos ni obligaciones sino respecto de aquel con quien han contratado (el gestor)**. Los participantes están limitados a obtener cuenta de los fondos y las pérdidas o ganancias.	Debe probarse por escrito.	El asociante y los asociados deben computar dentro de sus respectivos ejercicios anuales la parte que les corresponda en los resultados de las operaciones.

B. Procedimientos de Constitución (Registro Mercantil)

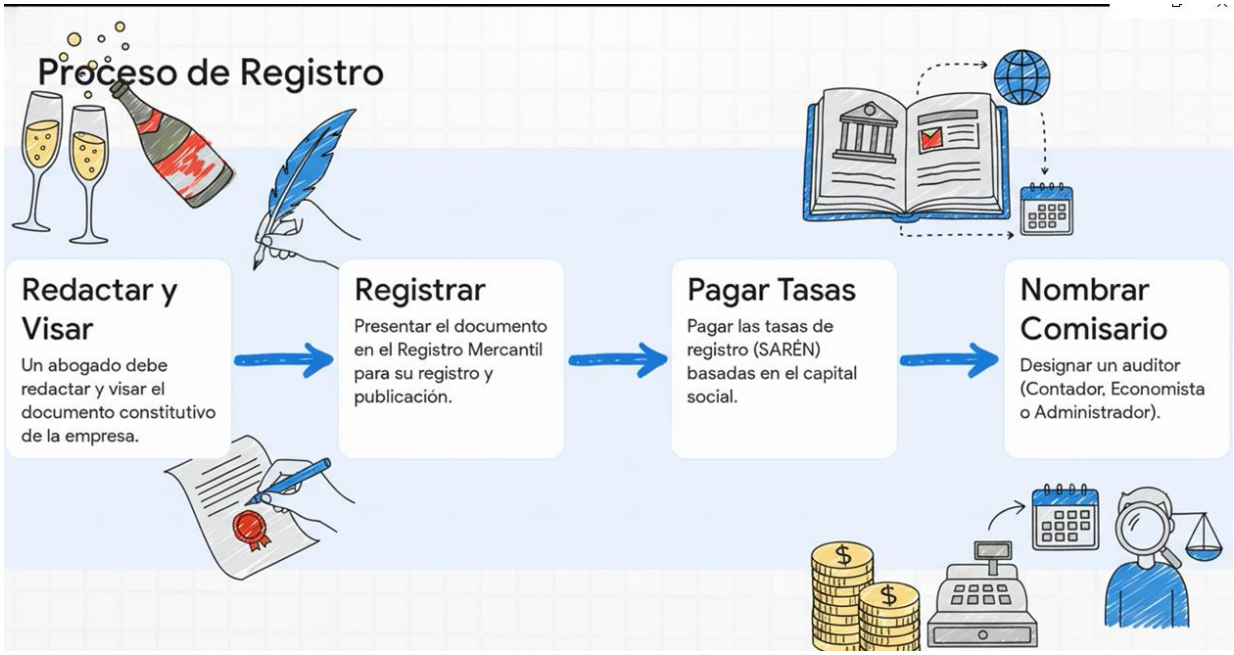

El contrato de sociedad se otorga por documento público o privado.

1. **Visado y Redacción:** El documento debe ser **redactado y visado por un abogado** habilitado para el libre ejercicio profesional.
2. **Registro y Publicación:** El administrador o administradores presentarán el documento constitutivo al Juez de Comercio o Registrador Mercantil de la jurisdicción del asiento de la compañía. El funcionario ordenará el **registro y publicación del documento constitutivo**.
3. **Aportes en Especie:** Los aportes en especie deben ser acompañados por un **avalúo realizado por un perito independiente colegiado** para asegurar el valor declarado.
4. **Tasa de Registro (SARÉN):** Por la **inscripción de cualquier tipo de sociedades**, se cobra hasta una unidad de petro (1 PTR) más hasta cinco décimas de petro (0,5 PTR) por cada folio.

Por la **inscripción y aumento de capital** de sociedades mercantiles se cobrará hasta el **dos por ciento (2%) del capital**.

5. **Designación de Comisario:** Las C.A. y S.R.L. con capital mayor a **Bs. 500.000,00** deben designar Comisarios. El Comisario debe ser Licenciado en Administración, Economista o Contador Público.

III. Regulaciones de Operación y Cumplimiento Aduanero

La importación de licores está sujeta a la Ley Orgánica de Aduanas (LOA), cuyo objetivo es controlar la entrada, permanencia y salida del territorio nacional de mercancías objeto de tráfico internacional.

A. Requisitos de la Importación (Agente de Aduanas)

1. **Auxiliar de la Administración:** Los agentes y agencias de aduanas son **Auxiliares de la Administración Aduanera** y deben estar autorizados y registrados por esta.
2. **Representación:** La persona jurídica importadora debe **acreditar y mantener ante la Administración Aduanera un representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes**.
3. **Declaración:** La introducción de mercancías causará los tributos y se aplicará el régimen jurídico vigente a la fecha de **registro de la declaración de aduanas** para su importación.
4. **Control Previo:** Las mercancías están sometidas a los regímenes legales vigentes. La importación puede estar sujeta a la obtención de **Certificado Sanitario del País de Origen**, **Permiso Sanitario** del Ministerio con competencia en materia de agricultura, **Permiso del Ministerio de la Defensa**, y **Licencia de Importación** administrada por el Ministerio con competencia en materia de alimentación.

B. Base Imponible Aduanera (IVA en Importación)

La base imponible del IVA en el caso de la importación de bienes gravados es el **valor en aduana de los bienes**, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos *antidumping*, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, con **excepción del impuesto establecido por la Ley de IVA y de los impuestos nacionales** (como los de licores).

C. Deberes Formales Aduaneros y Contables

1. **Exhibición de Documentos:** Los auxiliares de la Administración Aduanera (y por extensión, los importadores) deben **exhibir a requerimiento** los libros de contabilidad, libros especiales y archivos electrónicos y soportes magnéticos que respalden la información.
2. **Registro de Compras:** En la relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, el contribuyente debe incluir la **fecha y el número de la Declaración de Aduanas**.

IV. Obligaciones Tributarias Nacionales, Municipales y Parafiscales

A. Impuestos Nacionales (SENIAT)

Su actividad genera obligaciones de ISLR e IVA, con características suntuarias especiales.

Impuesto	Base Legal	Detalle de la Obligación
Impuesto Sobre la Renta (ISLR)	LISLR (Tarifa N° 2)	La persona jurídica debe declarar anualmente sus **enriquecimientos o pérdidas**, cualquiera que sea el monto. El enriquecimiento global neto anual se grava con la Tarifa N° 2 (escalas de 15%, 22%, 34%).
IVA General	Art. 27 Ley IVA	La alícuota general aplicable es del **dieciséis por ciento (16%)**, hasta que el Ejecutivo la modifique, dentro de un rango de 8% a 16.5%. La declaración y pago es generalmente mensual.
IVA Suntuario (Adicional)	Art. 61 Ley IVA	Las ventas, importaciones u operaciones asimiladas de **licores y demás especies alcohólicas** están gravadas con la alícuota general **más una alícuota adicional** del **quince por ciento (15%)**.
Impuestos Nacionales de Licores	Leyes impositivas correspondientes	Al **facturar licores**, es necesario determinar y calcular los **Impuestos Nacionales de Licores**, que son: **Impuesto sobre bandas** e **Impuesto de Expendio**.
Base Imponible IVA (Venta de Licores)	Art. 20 Ley IVA	La base imponible de la venta es el precio facturado, **excluido el monto de los impuestos nacionales** causados sobre alcoholes, licores y especies alcohólicas.
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)	Art. 27 Ley IVA	Es aplicable a operaciones en moneda extranjera o criptoactivos no emitidos por el BCV. Se aplica una alícuota adicional (entre 5% y 25%) a la venta de bienes o servicios pagados en moneda distinta a la de curso legal.

B. Retenciones de ISLR (Agente de Retención)

La empresa, como contribuyente, actúa como agente de retención.

Tipo de Pago	Base Imponible	Tarifa/Alícuota Aplicada	Referencia
Fletes a empresas de transporte Internacional (Operaciones Vzla./Exterior)	5%	Tarifa N° 2 (34% para la fracción que exceda de 3.000,00 U.T.)	Personas Jurídicas No Domiciliadas
Asistencia Técnica	30%	34% (Tarifa para Personas Naturales No Residentes)	No Domiciliadas
Comisiones	100%	5%	Personas Jurídicas Domiciliadas

Contratistas y Sub-contratistas	100%	2%	Personas Jurídicas Domiciliadas
Servicios de Honorarios Profesionales	100%	5%	Personas Jurídicas Domiciliadas

C. Obligaciones Parafiscales

1. **LOCTI (Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación):** Las compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada son sujetos obligados a esta contribución. Si la actividad económica está vinculada con el **comercio y expendio de alcohol etílico y especies alcohólicas**, se aplica una contribución del **dos por ciento (2%) de los ingresos brutos** efectivamente percibidos.
2. **Contribución Especial para Pensiones:** La persona jurídica de carácter privado que realiza actividades económicas debe pagar una contribución especial de hasta el **quince por ciento (15%)** del total de los pagos realizados a sus trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial. Esta contribución debe ser **declarada y pagada mensualmente**.
3. **IVSS/INCES:** Debe registrar a sus empleados y pagar las contribuciones al IVSS (Seguro Social) y aportar el 2% sobre la nómina al INCES. Para la inscripción en el IVSS, se requiere el RIF del representante legal, el Registro Mercantil, la Declaración del ISLR de los últimos cuatro años y los libros contables.

D. Obligaciones de Control Contable y Fiscal

1. **Contabilidad Mercantil:** Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, que comprenderá obligatoriamente el **Libro Diario, el Libro Mayor y el de Inventarios**. Se pueden llevar libros auxiliares.
2. **Libros Sellados:** El Libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin haber sido previamente presentados al Tribunal o Registrador Mercantil para su nota y sellado. El **sellado de libros y otros papeles mercantiles** causa una tasa de hasta cinco unidades de petro (5 PTR), más una centésima de petro (0,01 PTR) por folio.
3. **Contabilidad Especial (Licores):** El **Libro de Ventas de Licores** es el mismo Libro de Ventas del IVA para Contribuyentes Especiales, pero con una **Columna adicional** donde engloba el total por factura de todos los Impuestos Nacionales.
4. **Facturación:** Los documentos emitidos deben cumplir con la **Providencia Administrativa de Facturación**. Los contribuyentes ordinarios que obtengan ingresos brutos anuales superiores a **1.500 U.T.** y realicen la **Venta de bebidas**, deben utilizar **Máquinas Fiscales**.
5. **Factura de Licores:** Al facturar licores, se determina el cálculo de los **4 tipos de impuesto** (IVA General, Suntuario, Impuesto sobre bandas e Impuesto de Expendio) y se suma al total neto de la factura.
6. **Conservación:** Los libros, facturas, documentos contables y soportes magnéticos deben conservarse de forma ordenada mientras la obligación tributaria no esté prescrita.

V. Entes Oficiales Involucrados y Regulaciones de Control

A. Cumplimiento Municipal (Alcaldías)

Las inspecciones exigen varios documentos para la actividad de licorería:

1. **Registro Mercantil**.
2. **Título de Propiedad del Local o Arrendamiento**.
3. **RIF a la vista**.
4. **Permiso Sanitario Vigente**.
5. **Patente de Industria y Comercio a la vista** y **Solvencia Municipal o Licencia de Actividades Económicas**.
6. **Registro y Autorización de Licencia** legalmente expedida por la **Oficina de Rentas y Licores de la Alcaldía a la vista**.
7. **Libro de Licores**.
8. **Horarios:** Cumplir con los horarios establecidos en las licencias sin excepción.

B. Órgano de Control Interno (Comisario)

La función del Comisario es vigilar, inspeccionar e informar sobre la gestión administrativa y financiera de los administradores.

- **Derecho de Inspección:** El Comisario tiene un **derecho ilimitado de inspección y vigilancia** sobre todas las operaciones de la sociedad, pudiendo examinar los libros legales, registros de contabilidad, correspondencia y todos los documentos de la compañía.
- **Informe Anual:** Debe presentar un informe anual a la asamblea, el cual debe contener la evaluación de la gestión administrativa y económico-financiera, la evaluación estatutaria y las recomendaciones de aprobación o no de la gestión y los estados financieros.
- **Asistencia:** El Comisario debe asistir a las asambleas.

C. Control Anti-Legitimación de Capitales (ONCDOFT)

La legitimación de capitales ocurre cuando una persona natural o jurídica oculta o moviliza bienes provenientes de actividades ilícitas para darles apariencia de legalidad.

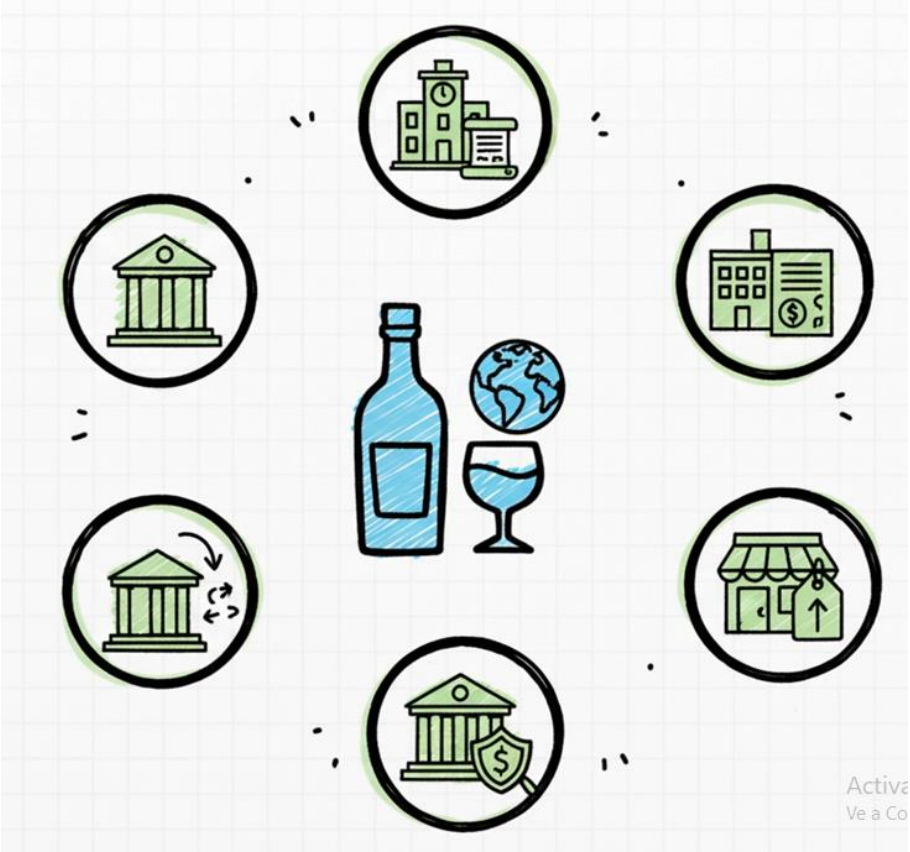

- **Sujeto Obligado:** Las **personas jurídicas** están sujetas a la LOCDOFT.
- **Inicio del Registro:** Los sujetos obligados deben solicitar su inscripción ante el **RUSO-ONCDOFT** dentro de los **30 días continuos siguientes al inicio de sus operaciones**.
- **Actualización:** Deben actualizar el registro ante el RUSO-ONCDOFT cuando haya cambios referentes al domicilio, estructura accionaria, reformas estatutarias o designación de miembros de la junta directiva.
- **Estados Financieros:** Los sujetos obligados deben remitir los estados financieros en los primeros **15 días continuos de abril** o en los primeros **15 días continuos del mes siguiente** a la declaración definitiva de ISLR.

D. Leyes de Precios, Controles y Mercados

1. **Órgano Rector (SUNDDE):** Existe el Registro Único de Personas que Desarrollan Actividades Económicas (**RUPDAE**), bajo la rectoría de la **SUNDDE** (Superintendencia). La inscripción en el RUPDAE es **requisito indispensable** para poder realizar actividades económicas y comerciales en el país.
2. **Precios de Transferencia (Operaciones Internacionales):** Si realiza transacciones de importación o venta con **partes vinculadas** (ej. empresas del mismo grupo en el exterior), el ISLR exige determinar que las mismas se realizan a precios o montos que hubieran utilizado

partes independientes en operaciones comparables. El análisis debe considerar la **Intervención del Estado que afecte los precios o márgenes comparados**, tales como **control de precios** o **controles de cambio**.

3. **Control de Divisas:** Las personas naturales o jurídicas que importen o ingresen divisas por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000,00) o su equivalente están obligadas a **declarar ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)** el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.

A continuación, cuentas con el PROMPT utilizado para generar este contenido, podrás adecuarlo a tus necesidades según la PROMTECA de AdaptaPro.

PROMPT utilizado desde https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/

Necesito los procedimientos, tramites, regulaciones, cumplimientos, desde la constitución para la actividad económica de ventas de licores al mayor con compras internacionales (mediante agente de aduanas), y las alternativas y comparaciones de figura jurídica. Además, incluye todas las obligaciones tributarias, parafiscales, entes oficiales inherentes a la actividad económica (ley de precios y similares) durante su operación.

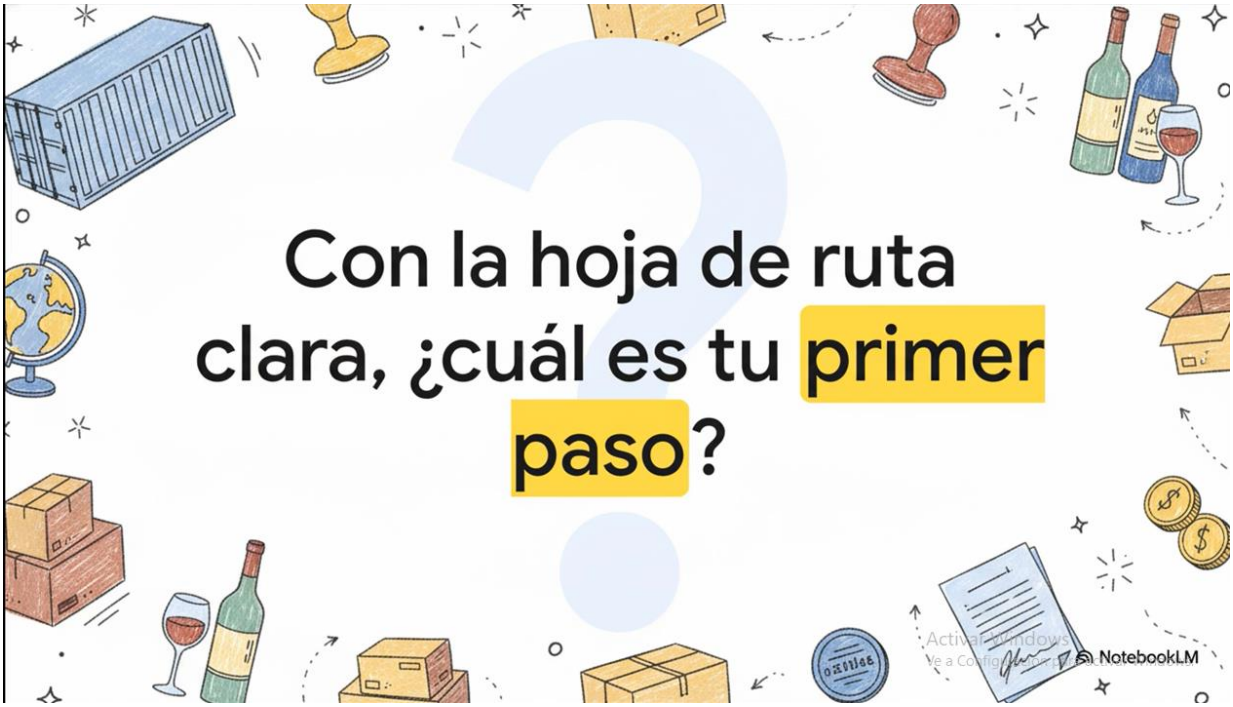

¡Es un gusto ayudarle a clarificar las obligaciones y condiciones tributarias para las empresas que importan licores!

La normativa que rige estas obligaciones especiales se centra en el **Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, el cual administra recursos destinados a la prevención integral y la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

A continuación, se detalla la información sobre los tipos de entidades, las condiciones de aplicación de los tributos, las obligaciones exclusivas y las sanciones correspondientes.

I. Tipos de Personas Jurídicas y Condiciones de Calificación

Existen dos tipos principales de aportes monetarios al FONA, y las empresas importadoras de licores deben cumplir con las condiciones específicas para cada uno:

A. Condición para la Contribución Especial (2%) — Obligación Exclusiva

Esta es la obligación que aplica directamente por la actividad de importación de licores.

Tributo	Tipo de Aporte	Condición de Calificación	Sujetos Obligados	Citas
Contribución Especial	2% de la ganancia o utilidad	La empresa debe ser **fabricante o importador de bebidas alcohólicas**, tabaco y sus mezclas.	**Personas jurídicas**.	

B. Condición para el Aporte Obligatorio (1%) — Obligación General

Esta obligación aplica a la mayoría de las entidades jurídicas, incluyendo potencialmente a los importadores de licores, si cumplen con el requisito de nómina:

Tributo	Tipo de Aporte	Condición de Calificación	Sujetos Obligados	Citas
Aporte Obligatorio	1% de la ganancia o utilidad	Deben ocupar **cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras, o más**. A estos fines, las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán.	**Personas jurídicas privadas**, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales.	

Nota: La Contribución Especial del 2% es la que es **exclusiva** para las empresas importadoras de licores.

II. Obligaciones Exclusivas (2% Contribución Especial)

Una vez que la empresa califica como importadora de bebidas alcohólicas, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Monto del Aporte:** Pagar el equivalente al **dos por ciento (2%) de su ganancia o utilidad** en las operaciones del ejercicio.
2. **Declaración y Liquidación: Declarar y liquidar esta contribución especial** ante el FONA.
3. **Plazo:** El trámite debe realizarse dentro de los **sesenta (60) días continuos** contados a partir del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
4. **Destino de Fondos:** El aporte se destina a la ejecución de planes y proyectos relacionados con la creación, construcción, restauración, mantenimiento y funcionamiento de **centros de tratamiento de las adicciones**, y para apoyar planes de prevención integral.

III. Sanciones por Incumplimiento del Pago de Tributos al FONA

El incumplimiento de la obligación de liquidar y declarar la Contribución Especial del 2% (aplicable a alcohol/tabaco) conlleva multas basadas en el monto adeudado:

Infracción	Sanción/Multa	Procedimiento	Citas
Incumplimiento (Primera vez)	Multa equivalente al **doble de la contribución especial** correspondiente.	Se aplica de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Código Orgánico Tributario (COT)**.	
Incumplimiento (Reincidencia)	Multa equivalente a **tres veces la contribución especial**.		

Sanciones Adicionales por Reincidencia General

Es importante considerar que, en el ámbito administrativo general, si una **persona jurídica** reincide en cualquier sanción, se aplican medidas progresivamente más severas:

- **Primera reincidencia:** Se aplica la sanción junto con una **suspensión temporal** de hasta seis meses.
- **Segunda reincidencia:** La suspensión asciende a **un año**.
- **Tercera reincidencia:** Conjuntamente con las demás sanciones, se ordenará la **disolución de la persona jurídica**.